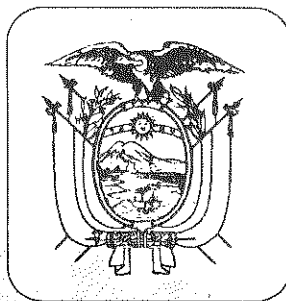


49341

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



Nº 2.612 .-

c 2763
5608
Dir c 4101

INTER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE : COMPRAVENTA
DERCHOS Y ACCIONES, UBICADO EN LA LOTIZACION EL PORVENIR DE

LA PARROQUIA TARGUI DEL CANTON MANTA . -

OTORGANTES: LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOIGUIN
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR TITO GUILLIANO PONCE QUIMIS Y DO-
ÑA MARIA ZOBEIDA MERA MENDOZA . -

Ciudad USD. \$24.32 .- MANTA : Diciembre 29 del 2.000.-

[FARIO:

Eduardo González elgar
Abogado

COP1

NUMERO : (2.612).-

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR TITO QUINTILIANO PONCE QUIMIS Y DOÑA MARIA ZOBEIDA MERA MENDOZA.-

CUANTIA : USD. \$.24.32.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de Diciembre del año dos mil, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el Ing. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, por sus propios derechos y como Mandatario de los señores: SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA VDA. DE CEVALLOS, VICTOR, IRENE, LETICIA, ROSSANA Y MATILDE CEVALLOS MENDOZA; según Poderes que se adjuntan como habilitantes, y a quienes se denominará como "VENDEDORES"; y por otra parte los señores: TITO QUINTILIANO PONCE QUIMIS Y MARIA ZOBEIDA MERA MENDOZA, solteros, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultador de esta Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo.

sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor Ing. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, por sus propios derechos y como Mandatario de los señores: SEGUNDA P. MENDOZA VIUDA DE CEVALLOS, VICTOR E., IRENE, LETICIA, ROSSANA Y MATILDE CEVALLOS MENDOZA, según Poderes que se adjuntan como habilitantes, y como herederos de quien en vida se llamó (JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN), y en calidad de "VENDEDORES": y, por otra parte los señores: TITO QUINTILIANO PONCE QUIMIS Y MARIA ZOBEIDA MERA MENDOZA, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN (fallecido) dentro de la sociedad conyugal formada con la señora SEGUNDA MENDOZA VDA. DE CEVALLOS, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Porvenir (Sector Las Cumbres) de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, mediante Escritura Publica de Compraventa y Partición, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, el cinco de Febrero de Mil novecientos cuarenta y seis é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el nueve de Febrero del mismo año de su otorgamiento.- TERCERA: VENTA: Enunciado lo anterior y por medio del presente Instrumento los vendededores desmembrando del terreno adquirido en mayor extensión, hoy tienen a bien dar en venta Derechos y Acciones a favor de los compradores, una parte de terreno, ubicado en la Lotización El Porvenir, Sector Las Cumbres, signados con los lotes # ONCE Y TRECE de la Manzana TREINTA, y unidos entre sí, tienen las siguientes

CARAVEDO, ROSSANA CEVALLOS M., LETICIA CEVALLOS M. DE GRADY, y, MATILDE CEVALLOS M. DE VITERI, como "PODERDANTES"; y, por otra parte interviene el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA como "APODERADO". SEGUNDA: La poderdante Segunda Perfecta Mendoza Espinoza Vda. de Cevallos, es dueña y propietaria del Cincuenta por ciento del Predio EL PORVENIR, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que lo adquirió con su cónyuge el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, según escritura pública de Compraventa y Partición, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 5 de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y los otros PODERDANTES, hermanos Cevallos Mendoza nombrados en la primera cláusula, son dueños y propietarios del otro 50 por ciento del Predio, el mismo que lo adquirieron por herencia a la muerte de su Padre. TERCERA: LOS PODERDANTES.- Confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente al APODERADO para que intervenga en caso de ser necesario, en ventas de terrenos ubicados en el PREDIO EL PORVENIR de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; otorgue, suscriba y firme las correspondientes escrituras de éstos terrenos; intervención para plantear juicios y contestar demandas y cualquier otro acto judicial. Además se concede también las facultades del Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren necesarias para el ejercicio cabal de éste mandato. CUARTA: LOS PODERDANTES.- Además confieren al APODERADO Poder Especial para que suscriba y firme las correspondientes escrituras de terrenos donados a la Ilustr.

NUMERO: (649)

Habte
Jose Cevallos
(DOS)

PODER ESPECIAL: OTORGAN LOS SEÑORES: SEGUNDA PERFECTA MENDOZA
ESPINOZA VIUDA DE CEVALLOS, IRENE, LETICIA, ROSSANA, Y
MATILDE CEVALLOS MENDOZA A FAVOR DEL SEÑOR ING. LUIS ADOLFO
CEVALLOS MENDOZA.-

CUANTIA: INDETERMINADA. -

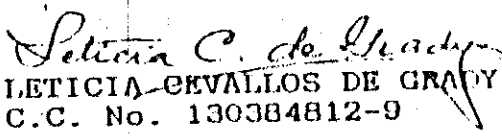
En la Ciudad de Manta, Cabeñera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador: hoy día Lunes
Veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante
el Abogado RAUL CONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del
Cantón, Comparecen, por una parte, señores SEGUNDA PERFECTA
MENDOZA ESPINOZA VIUDA DE CEVALLOS, viuda, IRENE CEVALLOS
MENDOZA DE CARAVEDO, casada, LETICIA CEVALLOS MENDOZA DE
GRADY, casada, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, soltera, y MATILDE
CEVALLOS MENDOZA DE VITERI, casada, todos por sus propios
derechos y en calidad de "MANDANTES"; y, por otra, el señor
Ing. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, casado, por sus propios
derechos y en calidad de "APODERADO". Los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar, y
quienes de conocer personalmente, doy fé. Jueñ instruidos en
el objeto y resultado de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la
cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que
la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:
SEÑOR NOTARIO.- Sirvase insertar en su Registro de Escrituras
Públicas a su cargo una de PODER, al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente
PODER ESPECIAL, por una parte los señores: SEGUNDA PERFECTA
MENDOZA ESPINOZA VIUDA DE CEVALLOS, IRENE CEVALLOS D. DE

CARAVEDO, ROSSANA CEVALLOS M., LETICIA CEVALLOS M. DE GRADY, y, MATILDE CEVALLOS M. DE VITERI, como "PODERDANTES"; y, por otra parte interviene el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA como "APODERADO". SEGUNDA: La poderdante Segunda Perfecta Mendoza Espinoza Vda. de Cevallos, es dueña y propietaria del Cincuenta por ciento del Predio EL PORVENIR, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que lo adquirió con su cónyuge el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, según escritura pública de Compraventa y Partición, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 5 de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y los otros PODERDANTES, hermanos Cevallos Mendoza nombrados en la primera cláusula, son dueños y propietarios del otro 50 por ciento del Predio, el mismo que lo adquirieron por Herencia a la muerte de su Padre. TERCERA: LOS PODERDANTES.- Confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente al APODERADO para que intervenga en caso de ser necesario, en ventas de terrenos ubicados en el PREDIO EL PORVENIR de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; otorgue, suscriba y firme las correspondientes escrituras de éstos terrenos; intervención para plantear juicios y contestar demandas y cualquier otro acto judicial. Además se concede también las facultades del Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren necesarias para el ejercicio cabal de éste mandato. CUARTA: LOS PODERDANTES.- Además confieren al APODERADO Poder Especial para que suscriba y firme las correspondientes escrituras de terrenos donados a la Ilustr.

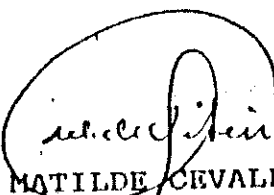
Municipalidad del Cantón Manta, a favor de las personas damnificadas del invierno acaecido en el año de mil novecientos ochenta y dos - mil novecientos ochenta y tres. terrenos comprendidos dentro del mismo Predio EL PORVENIR. La Cuantía es Indeterminada. QUINTA.- Los comparecientes aceptan el contenido de ésta Escritura de PODER ESPECIAL, el Apoderado acepta éste Poder Especial del cual gozará indefinidamente hasta que sea revocado legalmente. SEXTA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura como son los deseos de los intervinientes.- (Firmado) Abogado Julio César Bermúdez C., Matrícula Número mil ciento diecinueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Esta escritura por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada y goza de la exoneración de los pagos de Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y adicionales de Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

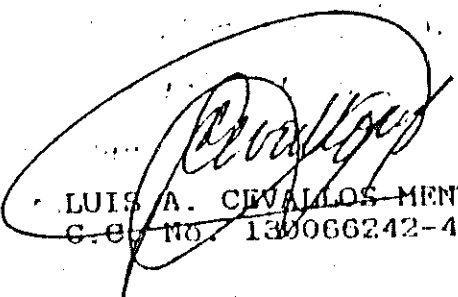
Segunda M. de Cevallos
 SEGUNDA MENDOZA VIUDA DE CEVALLOS
 C.C. No. 130154277-3


IRENE CEVALLOS DE CARAVEDO.-
C.C. No. 30038273-4


LETICIA CEVALLOS DE GRADY.-
C.C. No. 130384812-9


ROSSANA CEVALLOS MENDOZA.-
C.C. No. 130142888-9


MATILDE CEVALLOS DE VITERI.-
C.C. No. 170198104-3


LUIS A. CEVALLOS MENDOZA.-
C.C. No. 130066242-4


EL NOTARIO.-

/ *Victor J. ...*

PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA A -
FAVOR DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, - . - . -
CUANTIA: INDETERMINADA.-
En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre, Pro-
vincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día Viernes nue-
ve de Marzo de Mil novecientos noventa ; ante mí -
Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, Notario Público Cuarto del Can-
tón , Comparece , el señor Victor Emilio Cevallos Mendoza , de es-
tado civil divorciado ; por sus propios derechos y en calidad de -
" MANDANTE O PODERDANTE " : El compareciente es mayor de edad , de
nacionalidad ecuatoriana ; residentes en los Estados Unidos de Nor-
te-América y de tránsito por éste Puerto de Manta , hábil y capáz-
par contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de-
haberme presentado su respectivo Certificado de Votación de las úl-
timas elecciones, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados
de la presente escritura de PODER GENERAL , la cual procede a cele-
brarla y me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Pú-
blico, cuyo texto en el que sigue : SEÑOR NOTARIO : En el Regis-
tro de escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de -
Poder General contenida dentro de las siguientes cláusulas : PRIME-
RA : INTERVIENE: Interviene, otorga y suscribe la presente escritu-
ra el señor Victor Emilio Cevallos Mendoza , de estado civil divor-
ciado , por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTE O PODER-
DANTE" : SEGUNDA : El señor Victor Emilio Cevallos Mendoza , decla-
ra que confiere Poder General amplio y suficiente cual en favor se
requiere al señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza para que a su nom-
bre y representación lo represente en los siguientes actos: a) Admi-

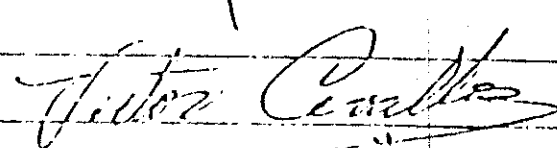
ABOGADO
ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTUA - MANABÍ - ECUADOR

nistre y negocie los bienes presentes y futuros del Mandante como-
a bien tenga ; b) Contraga cualquier obligaciones, inclusive soli-
darias entre éste, con el Mandatario o con otras personas; c) Ga-
rantice solidaria, prendaria e hipotecariamente en otra forma; obli-
gaciones de terceros ; d) Cumpla las obligaciones del otorgante y-
obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respec-
tivos; e) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo; hipote-
ca; administración, etc.; bienes raíces, derechos y acciones, papeles
fiduciarios y más cosas; f) Venda, ceda, permute, hipoteque, de en-
prenda, arrendamiento, anticresis, etc., los bienes del comparecien-
te ; g) Constituya sociedades o Compañías de cualquier clase. h) Ce-
lebre transacciones e intervenga en particiones que tengan por ob-
jeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se enco-
mienda; i) Acepte o repudie asignaciones comprende herencias o le-
gados; donaciones, etc.; j) Dé o reciba dinero en préstamo, depósi-
to o por otro acto cualesquiera; k) Exija el pago o entrega de lo-
que se debiera al exponente; l) Reciba inmuebles, dinero, especies,
valores y más cosas ; ll) Confiera recibos, cancelaciones, levanta-
miento de hipoteca, etc.; m) Establezca y mantenga cuentas corrien-
tes, cuentas de ahorros o manejables con cheques y órdenes ; n) Gi-
re, ceda, endose, etc.; cheque, letras de cambio, pagarés, libran-
zas, acciones, bonos, cédulas y toda otra clase de títulos o docu-
mentos ; ñ) Represente a la poderdante en Juntas, reuniones, aso-
ciaciones, deliberaciones; etc. de Bancos u otras Sociedades, en-
juntas ordinarias o extraordinarias de las Instituciones; o) Reco-
noza firmas de la Mandante ; p) Intervenga en todos los juicios, in-
clusive criminales, peticiones, etc. en que sea o deba ser parte -

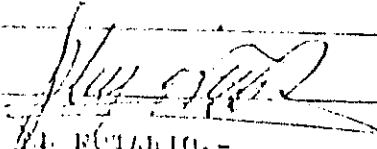
(D O S)

ra otros actos o contratos, inclusive de trabajo y aquellos que
 requieren poderés o cláusulas especiales; r) En fin haga todo cuan
 to pudiere realizar el mandante en persona, de modo que nada se
 excluya del presente mandato ; Al efecto otorga a su Mandatario
 las más amplias facultades , inclusive las de estipular libremente
 las condiciones de los actos y contratos, se (comprenden transac
 ciones); suscribir los documentos, escrituras públicas, aceptaciones,
 solicitudes, etc; que sean o crea necesarios; obtener inscripciones;
 delegar los Mandatos en todo o en parte, así como las detalladas
 en el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador y
 muy especial y señaladamente todo cuanto se relacione con el fun
 cionamiento de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria
 Porvenir y las demás que llegaren a formarse. LA DE ESTILO: Agregue
 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la legal
 validéz de este contrato. (FIRMADO) Abogado Xavier Voelcker, Matr. No-
 575.C.A.M.-Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifique y que
 de elevada a escritura Pública. Se cumplieron los preceptos legales
 de acuerdo con la Ley. 1, leída esta escritura al otorgante por mí
 el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquello se rati
 fica en su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto.

Doy fe.-


 VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA

C.C. N° 130142315-6


 EL NOTARIO.-

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del causante (X) Donante () JOSE LUIS CEVALLOS HINOJOSA
 Fecha de fallecimiento (X) Escritura () Julio 24 de 1.995 Notari
 Clase de sucesión Testada () Intestada ()
 Nº de herederos (6) Legatorios () Donatarios () Victor Emilio, Matilde, Rosa Ana,
 Leticia, Luis Alfredo, Irene Cevallos Mendoza.-
 Nombre y parentesco con el causante () Hijos: Conyuge sobreviviente: Segurita Perfecta
 Mendoza.
 Donante ()

ACTIVO

(Detalle, clase y ubicación)

Una propiedad urbana, ubicada en la Calle J-9 (Jocay), Cantón Manta.... S/. 13'790.000,
 Propiedad Urbana, ubicada en el Porvenir, Cantón Manta, avalúo..... 5'250.000,
 Propiedad urbana, Sitio Mazoto del Cantón Manta, avalúo..... 4'000.000,
 SUMAN..... S/. 23'040.000,

Valor del Legado o Donación

Constante en la escritura S/.
 Avalúo de la DINAC o Municipal "
 Avalúo Pericial "
 SUMAN S/. 23'040.000,00
 50%.....GANANCIALES S/. 11'520.000,00
 DIFERENCIA S/. 11'520.000,00

Deducción seg. art. 6o. (detalle) S/.

Acervo Líquido S/.

Heredero ()
 Cuota que corresponde Legatorio () : S/. 1'020.000,00
 a cada; Donatario () :

Deducción Legal S/. 23'423.000,00

Saldo S/.

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuesto en la presente sucesión o donación de conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento General de Aplicación conluego por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que; si posteriormente se llegara a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargo por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

Ing. Trajano Vitez Centeno
 DELICADO REG. DE RENTAS DE MANABI

Lugar y fecha: Portoviejo, 25 de SEPTIEMBRE/95

(.)

Departamento de Avalúos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA



Especie Valorada

\$ 0.20 CTVS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Nº 18566 FECHA: 10/27/2000

4093

La suscrita Directora de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:

El predio de la clave # 3066411000

Ubicado en: MZ-30 LTS.11 Y 13

Area total del predio según escritura: -

Area total del predio según inspección: 300m²

Perteneciente al señor: CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS (HROS)

Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO:	24.32
CONSTRUCCION:	0
	=====
	24.32

Lcda. Mónica Artesaga Rivas

DIRECTORA DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS (E)

Y.C.S



s/ 5.000 Sucre

Nº 22507

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS XXX Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, octubre 25 de 19 2000

CC.3066411000-LAS CUMBRES MZ-30 L#11

NOTA Sólo es valida por la clave antes mencionada

L. Municipalidad de Ma

Jenny Bivadeneira
JEF. DE REGISTRO

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 7617

POR \$ 1.84

Manta, octubre 27 del 2000/ de

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de un terreno

ubicado en las cumbres de la parroquia Tarqui

del cantón Manta que otorga JOSE CEVALLOS HOLGUIN

de a favor
por el precio de 24.32 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA

ADICIONALES

Impuesto total

Defensa Nacional

Benéf. Guayaquil

SUMAN

\$ 1.60

0.08

0.16

\$ 1.84

L. Municipalidad de Man

Jenny Bivadeneira
JEF. DE REGISTRO



s/- 5.000 Sucres

Nº 17927

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado
el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente a HEREDEROS DE JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN

ubicada EN MZ.30 LTS. # 11 y 13, CC# 3066411

cuy VALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VTA. asciende a la cantidad

de VEINTE Y CUATRO.32/100 DOLARES (\$ 24.32)

NOTA: NO CAUSA IMPUESTOS A LAS UTILIDADES

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta S/.

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: S/.

Mejoras

Diferencia Neta: S/.

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: S/.

Impuesto Causado:

Por los primeros S/.

Por el exceso S/.

TOTAL DE IMPUESTO: S/.

Manta, 27 de octubre de 199 / 2000

EC. ENRIQUE CANTOS GARCIA

Director Financiero Municipal



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,00

Nº 4505

AUTORIZACION

No. 2945

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a **TITO QUINTILIANO PONCE QUIMIS Y MARIA ZOBEIDA MERA MENDOZA**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de los herederos del señor José Luis Cevallos Holguin, ubicado en la Lotización el Porvenir, Manzana # 30, Lotes # 11 y 13 en la Parroquia de Tarqui, del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos :

Frente: 20,00m - Calle "G - 2"

Atrás: 20,00m - Lote # 10 y 12

Costado Derecho: 15,00m - Lote # 15

Costado Izquierdo: 15,00m - Lote # 09

Area Total: 300,00 m2.

Nota: Esta autorización se actualiza en base a la dada en Noviembre 03 del año 1999

Manta, Noviembre 28 del 2000

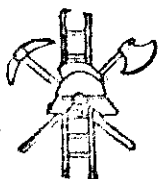

Arq. Susana Vera de Feijóo

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



Mrl.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado
ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le
fuere conveniente.

Nº 28743

VALOR \$ 15.000

Manta, Octubre 25

de 2000

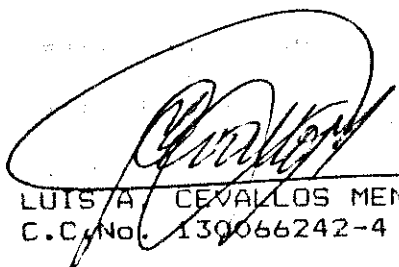
ABNEGACION Y DISCIPLINA

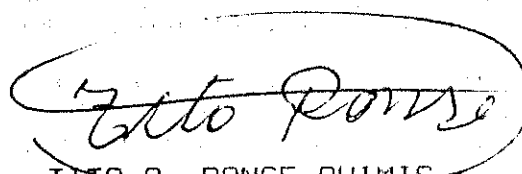


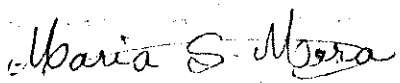
Tesorería del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma

medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y Calle "G-dos": por Atrás, veinte metros y lotes # diez y doce: por el Costado Derecho, quince metros y Lote # quince; y, por el Costado Izquierdo, quince metros y lote # nueve: teniendo una superficie total de: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida: Por lo tanto la parte vendedora transfiere a los adquirentes el dominio, uso, goce y posesión en el Lote de terreno descrito como el vendido: comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. CUARTA: PRECIO: El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: VEINTICUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora: sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declaran además los vendedores que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes: obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. SEXTA: Los vendedores facultan a la parte compradora para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de

la Propiedad correspondiente. LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abqdo. Samuel Demera; Matr. No. 574 del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de Alcabalas y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.- Enmendado doce, si vale.-


LUISA CEVALLOS MENDOZA
C.C. No. 130066242-4


TITO Q. PONCE QUIMIS.-
C.C. No. 130424535-4


MARIA S. MERA MENDOZA.-
C.C. No. 130256006-9


EL NOTARIO .-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO .-



TIFICO: que la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el 29 de Diciembre del 2000, otorgada por Herederos de José Luis Cevallos Holguin y Sra, a favor de Conyuges TITO QUINTILIANO PONCE QUIMIS Y MARIA ZOBEIDA MERA MENDOZA, queda legalmente inscrita bajo el No. 2.763 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 5.003 en esta fecha.

Manta, Diciembre 4 del 2002

()

[Signature]

Dr. Patricia F. Garcia D.
Registrador de la Propiedad
Canton Manta

